

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0249/02

VISTO:

El Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el ejercicio económico-financiero 2003; y

CONSIDERANDO:

Que de su análisis resulta necesario realizar algunas modificaciones.

Que al no haberse aprobado la creación del Fondo Hídrico, debe eliminarse la partida prevista tanto en el presupuesto de Gastos como en el Cálculo de Recursos.

Que de acuerdo a la Legislación vigente en la Provincia de Buenos Aires, se puede prever un mayor importe a percibir en concepto de coparticipación por el Impuesto Inmobiliario Rural y por la Ley 10753.

Que como consecuencia de producirse una disminución en el total de recursos proyectados deben adecuarse las partidas de gastos a fin de equilibrar el presupuesto.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Fíjase en la suma de \$ 9.903.200, el monto correspondiente al Cálculo de Recursos para el Ejercicio Económico Financiero Año 2003.-

ARTICULO 2º) Fíjase en la suma de \$ 9.903.200 el monto correspondiente al Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico Financiero año 2003.-

ARTICULO 3º) Modifícase el Presupuesto de Gastos elevado por el Departamento Ejecutivo quedando los montos definitivos para el Ejercicio 2003, de acuerdo al detalle que se adjunta y obra agregado como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4º) Fíjase el Presupuesto de Gastos del Honorable Concejo Deliberante para el Ejercicio 2003 en la suma de \$ 256.740, de acuerdo al detalle obrante como Anexo II de la presente Ordenanza.

ARTICULO 5º) Apruébase desde el 1 de enero de 2003 el Nomenclador de Gastos y Dotación de Personal, identificados como Anexo III y IV del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2003.-

ARTICULO 6º) Facúltase al Departamento Ejecutivo, en un todo de acuerdo a lo previsto en la Ley Orgánica Municipal, Art. 119 inc. b) cuarto párrafo, a realizar transferencias de créditos y creaciones de partidas durante el Ejercicio 2003, en las

erogaciones corrientes identificadas como Gastos en Personal, siempre que las partidas aprobadas por la presente Ordenanza arrojen economía y conserven créditos suficientes para cubrir las necesidades del ejercicio.

ARTICULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de febrero de 2002.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 2199/03